RESOLUCIÓN N.° CADM-R-18-2013

Por medio de la cual se aprueba la Contratación del ingeniero Omar Arosemena para la realización de una Consultoría consistente en el Diseño de Pavimentos y del Sistema Pluvial del área de estacionamientos de dos (2) Edificios de Fiscalías y Personerías en la Ciudad Judicial de Panamá, Propiedad del Ministerio Público.

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la autoridad superior universitaria en asuntos administrativos, económicos y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal f, de la precitada Ley, establece:

"Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:
...
f. Aprobar los empréstitos, contrataciones y compra de equipos y bienes según la ley, el Estatuto y los Reglamentos;
..."

TERCERO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá suscribió con la Procuraduría General de Nación el **Contrato de Consultoría No. SADS-DL-164-2011**, para el Desarrollo del Plano de Construcción del Proyecto "Edificios para las Fiscalías y Personerías, en la Ciudad Judicial de Panamá por la suma de **QUINIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.500,000.00)**".

CUARTO: Que se requiere realizar una consultoría para el Diseño de Pavimentos y del Sistema Pluvial del área de estacionamientos de dos (2) Edificios de Fiscalías y Personerías en la Ciudad Judicial de Panamá, Propiedad del Ministerio Público.

QUINTO: Que el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública y dicta otras disposiciones, define como contratos de consultoría los contratos que tienen por objeto la interventoría, asesoría y gerencia de obras o de proyectos, así como la dirección, la programación, el análisis, el diseño, los planos, los anteproyectos y servicios similares. Por lo que los trabajos requeridos se enmarcan en este tipo de contratación.

SEXTO: Que el precitado artículo 92, exceptúa del procedimiento de selección de contratista y el procedimiento excepcional de contratación las consultorías que no sobrepasen de trescientos mil balboas (B/.300.000.00).

SÉPTIMO: Que a solicitud de esta institución educativa el ingeniero **OMAR AROSEMENA** ha presentado una propuesta formal que cumplen con lo requerido para la realización de una Consultoría consistente en el Diseño de Pavimentos y del Sistema Pluvial del área de estacionamientos de dos (2) Edificios de Fiscalías y Personerías en la Ciudad Judicial de Panamá, Propiedad del Ministerio Público, la cual asciende a la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 5,500.00),** los cuales no incluyen el 7% ITBMS.

.../...

OCTAVO: Que el ingeniero **OMAR AROSEMENA** garantiza un trabajo de alto nivel y cuenta con la experiencia necesaria para la realización de este proyecto, de acuerdo a lo requerido por la Universidad Tecnológica de Panamá.

NOVENO: Que la erogación que esta contratación ocasione se cubrirá con la partida presupuestaria **1.95.0.1.001.01.00.171** del Fondo de Funcionamiento.

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** la celebración de la contratación del ingeniero **OMAR AROSEMENA,** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-415-450, Ingeniero Civil, con Idoneidad No. 94-006-049, para la realización de una Consultoría consistente en el Diseño Estructural de dos (2) Edificios de Fiscalías y Personerías en la Ciudad Judicial de Panamá, Propiedad del Ministerio Público, por la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.5,500.00),** los cuales no incluyen el 7% ITBMS.

SEGUNDO: **AUTORIZAR** al doctor **OSCAR M. RAMÍREZ R.,** con cédula de identidad personal No. 4-139-786, Rector y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias, para el perfeccionamiento del trámite antes descrito.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013).

ING. LUIS A. BARAHONA G.
Secretario General,
Secretario del Consejo Administrativo

DR. OSCAR M. RAMÍREZ R.
Rector,
Presidente del Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en sesión ordinaria N.° 04-2013 efectuada el tres (3) de septiembre de dos mil trece (2013).